



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

MSc. CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno de este Tribunal, en sesión ordinaria celebrada el día dieciocho de noviembre del año dos mil catorce, adoptó el acuerdo que en extracto dice así:-----

Número 349.- Se da cuenta con solicitud formulada por el Consejo de Gobierno del Tribunal Provincial Popular de Santiago de Cuba, interesando adecuaciones a la estructura existente en ese órgano, lo que entrañaría en un primer orden la modificación del Acuerdo número 251 del Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de fecha 29 de agosto de 2013, adoptado con motivo de la implementación del Decreto-Ley No. 310, de 29 de mayo de 2013, "Modificativo del Código Penal y de la Ley de Procedimiento Penal", en relación a la sección especial de ejecución adscripta a la Sala Primera de lo Penal, igualmente se interesa la creación del Correo Judicial en la provincia y determinadas variaciones en la plantilla con que cuentan.-----

Se fundamenta la solicitud en cuestión en que a partir de la reestructuración de la actividad judicial, a tenor de las disposiciones del antes mencionado Decreto-Ley No. 310.-----

Atendiendo al razonamiento y al estudio realizado en cuanto a la propuesta que se formula, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, de conformidad con las facultades que le están atribuidas por el Artículo 19, apartado 1, inciso r) de la Ley No. 82, "De los Tribunales Populares", dispone modificar su Acuerdo número doscientos cincuenta y uno y en consecuencia autoriza la creación de una sala encargada de la concesión y revocación de los beneficios de excarcelación anticipada, la revocación de sanciones subsidiarias de la privación de libertad y la realización de los trámites legales que se deriven de la situación de reclusión de los sancionados que extinguen sanción en el territorio de esa provincia, la que se denominará Sala Tercera de lo Penal, con la plantilla que fue propuesta para la misma.-----

Comuníquese lo dispuesto a los vicepresidentes, y presidentes de salas del Tribunal Supremo Popular, a los presidentes de los tribunales provinciales populares y, por su conducto, a los presidentes de los tribunales municipales populares, el Fiscal General de



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

la República y al Presidente de la Junta Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y a los efectos anteriormente expresados.-----